



ACUERDO LOCAL No. 001 DE 2024
29 de Enero de 2024.

“Por el cual se aprueba y se distribuye el Presupuesto de Ingresos y Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad De la Virgen y Turística para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) diciembre de dos mil veinticuatro 2024 y se dictan otras disposiciones”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, el Decreto nacional 2388 de 2015 el decreto Distrital 0581 de 2004 y el acuerdo 018 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo normado en el artículo 318 de la Constitución, las Juntas Administradoras Locales, tienen entre sus funciones “...Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal”.

Que el Distrito de Cartagena de Indias de conformidad con la Ley 768 de 2002 y el Acuerdo Distrital 006 de 2003, se dividió política y administrativamente en tres localidades; Histórica y del Caribe Norte, De la Virgen y Turística, e Industrial y de la Bahía.

Que en ejercicio de la facultad conferida en las Leyes 136 y 152 de 1994 y el Decreto 0581 de 2004, la Junta Administradora Local de la Localidad De la Virgen y Turística adoptó el Plan de Desarrollo Local **“SALVEMOS JUNTOS A LA LOCALIDAD PARA UNA LOCALIDAD LIBRE Y RESILIENTE 2020-2023”** mediante acuerdo local 05 del treinta de octubre de 2020.

Que la distribución del presupuesto de inversión se debe realizar conforme al Plan de Desarrollo Local **“SALVEMOS JUNTOS A LA LOCALIDAD PARA UNA LOCALIDAD LIBRE Y RESILIENTE 2020-2023”**.

Que a través de la Ley 1617 de 2013, en su capítulo VII, artículos 34 al 38 se reglamentan los fondos de desarrollo local y definen “En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local que tendrá patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local...”

Que el Artículo 74 de la ley 1617 de 2013 establece: **“DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.** El alcalde local presentará a la Junta Administradora Local, dentro de los tres (3) primeros días del inicio de las sesiones ordinarias, el proyecto de presupuesto para su estudio y aprobación.



PARÁGRAFO. El alcalde local presentará el mensaje presupuestal y un anexo informativo con el detalle de la composición del presupuesto hasta el nivel de proyectos, para facilitar el estudio y aprobación del proyecto de presupuesto".

Que mediante Decreto 2388 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales" se estipula: "**ARTÍCULO 2.6.6.2.5. Asignación de recursos a las localidades.** En el presupuesto de gastos del Distrito Especial se incorporará la transferencia para las localidades de manera agregada, y una vez ésta sea aprobada por el Concejo Distrital en el acuerdo de presupuesto, el Secretario Distrital, o quien haga sus veces, distribuirá y comunicará la transferencia correspondiente a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, con base en los índices de distribución que anualmente se establezcan". (sic)

Que el artículo ARTÍCULO 2.6.6.2.9 del Decreto 2388 de 2015 "**Aprobación del presupuesto ingresos y gastos de los Fondos de Desarrollo Local.** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1617 2013, el Alcalde Local presentará el presupuesto de ingresos y gastos de la localidad para aprobación de la Junta Administradora Local dentro (3) del inicio del período de sesiones ordinarias de enero de cada vigencia. La Junta Administradora Local deberá darle trámite, y aprobación a más tardar el último de sesiones de período. En caso de tener observaciones al proyecto, formulará al respectivo Alcalde Local, quien deberá en un término no superior a tres (3) días hábiles. De no haber aprobación del presupuesto por parte de la Junta Administradora Local dentro de este periodo de sesiones, el Alcalde lo expedirá mediante decreto" (sic)

Que el artículo 2.6.6.2.7. de la norma precitada establece "**Presupuesto de los fondos de desarrollo local.** De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1617 de 2013, el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local se compone de las siguientes partes: 1. El Presupuesto de rentas e ingresos. Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital que se espera recaudar en la vigencia. 2. El Presupuesto de gastos. Comprende los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión. Dentro de los gastos de funcionamiento se podrán incorporar solamente las apropiaciones necesarias para cubrir la remuneración por la asistencia de los ediles a las sesiones plenarias y de comisiones permanentes en el período de sesiones ordinarias y extraordinarias, las destinadas al pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de los ediles, y las necesarias para la dotación y equipo que trata el artículo 67 de la Ley 1617 de 2013..."



Que se expidió el Acuerdo 134 del 12 diciembre de 2023, "*POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

Que mediante Decreto distrital, por medio del cual "*Se liquida el PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" se encuentra asignada una partida para el Presupuesto de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad De la Virgen y Turística, para la vigencia fiscal 2024, por valor de **SIETE MIL MILLONES UN PESO M/CTE (\$7.000.000.001), para la Localidad de la Virgen y Turística.**

Que, para la aprobación y distribución del Fondo de Desarrollo Local, la Ley 1617 de 2013 en su artículo 61 expresa "*...Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias*". Y en su artículo 67 "**APROPIACIONES.** *Las juntas administradoras podrán apropiar partidas para cubrir y atender sus necesidades en materia de dotación y equipo, como para la celebración de contratos*".

Que el Decreto 0581 establece en el **ARTICULO 89. PROGRAMACION Y ELABORACION DEL PRESUPUESTO**, y en uno de sus apartes dice "**PARÁGRAFO.** *De las partidas asignadas a cada fondo el 70% de la misma se destinará a las unidades comunera de gobierno urbanas y el 30% restantes a las unidades comuneras de gobierno rurales*".

Que es función de la Junta Administradora Local estudiar y aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, de acuerdo a lo establecido en la constitución y la Ley.

Que el Alcalde local encargado de la Localidad De la Virgen y Turística, presentó el proyecto de acuerdo "Por el cual se aprueba y se distribuye el Presupuesto de Ingresos y Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad De la Virgen y Turística para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de dos mil veintidós 2024 y se dictan otras disposiciones" a nivel de agregados



para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el Artículo 74 de la Ley 1617 del 2013 y el Artículo 2.6.6.2.9 del Decreto 2388 de 2015.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad De la Virgen y Turística, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de **SIETE MIL MILLONES UN PESO M/CTE (\$7.000.000.001)** conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1.2.1.0.00-001-ICLD	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$7.000.000.001
	TOTAL, INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$7.000.000.001

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender el presupuesto de Gastos de funcionamiento del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad De la Virgen y Turística, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.600.000.000,00)** conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.3.0000.0000.0000000000000001 – MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$1.600.000.000
	EROGACIONES DE ASISTENCIA A EDILES	\$1.500.000.000
	APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL JAL	\$100.000.000
	TOTAL FUNCIONAMIENTO	\$1.600.000.000

PARAGRAFO 1: El valor fijado para los pagos generados por la asistencia de los ediles a sesiones plenarios y permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias, para la vigencia del año 2024 será de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000)** los cuales serán financiados con el rubro del Fondo de Desarrollo Local, conforme a lo expuesto en el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 y el ARTÍCULO 2.6.6.2.7. del Decreto 2388 de 2015.



PARAGRAFO 2: El valor fijado para atender las necesidades destinadas al pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de los ediles conforme a lo expuesto en él, **ARTÍCULO 2.6.6.2.7. Presupuesto de los fondos de desarrollo local.** para la vigencia del año 2024 será de **CIEN MILLONES DE MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000).**

ARTÍCULO TERCERO: Fijase el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Localidad De la Virgen y Turística de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. para la vigencia 2024, en la suma de: **CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES UN PESO M/CTE (\$5.400.000.001,00).**

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2024 PLAN DE DESARROLLO LOCAL "SALVEMOS A LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA PARA UNA LOCALIDAD LIBRE Y RESILENTE 2020 – 2023"			
PILAR ESTRATÉGICO 1. LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA RESILIENTE			
LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMAS	CODIGO PRESUPUESTAL	TOTAL
SALVEMOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL JUNTOS	BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL		\$ 100.000.000
	SOSTENIBILIDAD DEL ESPACIO PUBLICO		\$ 0
	RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO		\$ 0
	GENERACION DEL ESPACIO PUBLICO		\$ 0
	REDUCCION DE LA SINIESTRALIDAD VIAL		\$ 0
DESARROLLO URBANO	LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA SE MUEVE		\$ 0
	SISTEMA HIDRICO Y PLAN MAESTRO DE DRENAJES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD PARA SALVAR EL HABITAT		\$ 0
	REDUCCION DEL RIESGO		\$
	MANEJO DE DESASTRE		\$ 0



SERVICIOS PUBLICOS BASICOS DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA: "TODOS CON TODO"	AHORRO Y USO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PUBLICOS "AGUA Y SANEAMIENTO BASICO PARA TODOS"	2.3.1709.1000.2022130010009	0 -
SUBTOTAL PILAR ESTRATÉGICO 1. LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA RESILIENTE		\$100.000.000	
PILAR ESTRATEGICO 2. UNA LOCALIDAD INCLUYENTE			
LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMAS		TOTAL
SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD EN LA LOCALIDAD	HABITABILIDAD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD		\$0
	INGRESOS Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD		\$0
	DINAMICA FAMILIAR PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA		\$ 0
LINEA EDUCACION: CULTURA DE LA FORMACION "CON LA EDUCACION PARA TODAS Y TODOS SALVAMOS JUNTOS A LA LOCALIDAD"			\$ 0
	ACOGIDA LOCAL "ATENCION A POBLACIONES Y ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA"		\$ 1.000.000.000
SALUD PARA TODOS	TRANSVERSAL GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		\$ 0
	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		\$ 0
DEPORTE Y RECREACION EN LA TRANSFORMACION SOCIAL	DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON INCLUSION "LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA INCLUYENTE"		\$400.000.000



	HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE "ACTIVATE POR TU SALID"		\$ 0
	RECREACION COMUNITARIA "RECREATE LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA"		\$ 0
	ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS		\$ 1.000.000.000
ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO PARA UNA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA INCLUYENTE	ARTE Y CULTURA PARA UNA LOCALIDAD INCLUYENTE		\$ 0
	PATRIMONIO INMATERIAL. NUESTRAS FIESTAS, NUESTROS FESTEJOS, NUESTRO PATRIMONIO		\$ 0
	INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA INCLUSION		\$ 0
SUBTOTAL PILAR ESTRATEGICO 2. UNA LOCALIDAD INCLUYENTE		\$2.400.000.000	
PILAR ESTRATEGICO 3. LOCALIDAD CONTINGENTE			
LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMAS		TOTAL
DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEABILIDAD	CENTROS PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA GESTION DE LA EMPLEABILIDAD EN LA LOCALIDAD		\$0
	MUJERES CON AUTONOMIA ECONOMICA		\$700.000.000
	EMPLEO INCLUSIVO PARA JOVENES		\$700.000.001
	CARTAGENA EMPRENDEDORA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES		\$0



COMPETITIVIDAD E INNOVACION	CARTAGENA FOMENTA LA CIENCIA, TECNOLOGICA INNOVACION AGROPECUARIA		\$0
TURISMO, MOTOR DE REACTIVACION ECONOMICO PARA LA LOCALIDAD			\$0
SUBTOTAL PILAR ESTRATEGICO LOCALIDAD CONTINGENTE 3.			\$1.400.000.001
PILAR ESTRATEGICO 4. LOCALIDAD TRANSPARENTE			
LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMAS		TOTAL
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA LA GOBERNABILIDAD	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA		\$ 200.000.000
	MEJORAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACION DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA		0
	ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN RIESGO DE VINCULARSE A ACCIONES DELICITIVAS		\$ 0
	IMPLEMENTACION Y SOSTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA SEGURIDAD Y SOCORRO		\$200.000.000
PARTICIPACION Y DESCENTRALIZACION	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION		\$ 400.000.000



	PARTICIPANDO SALVAMOS A LA LOCALIDAD		\$ 100.000.000
SUBTOTAL PILAR ESTRATEGICO 4. LOCALIDAD TRANSPARENTE		\$900.000.000	
<u>EJE TRANSVERSAL LOCALIDAD CON ATENCIÓN Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL</u>			
LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMAS		TOTAL
POR LA EQUIDAD E INCLUSION DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDIGENAS	FORTALECIMIENTO DE POBLACION NEGRA, AFROCOLOMBIANA y RAIZAL EN LA LOCALIDAD		\$ 100.000.000
MUJERES DE LA LOCALIDAD POR SUS DERECHOS	LAS MUJERES DECIDIMOS SOBRE EL EJERCICIO DEL PODER		\$ 0
	UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES		\$ 100.000.000
JOVENES SALVANDO A LA LOCALIDAD	JOVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A LOCALIDAD		\$100.000.000
EN LA LOCALIDAD SALVAMOS NUESTROS ADULTOS MAYORES	ATENCION INTEGRAL PARA MANTENER A SALVO A LOS ADULTOS MAYORES		\$ 100.000.000
TODOS POR LA PROTECCION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: RECONOCIDAS, EMPODERADAS Y RESPETADAS	PACTO O ALIANZA POR LA INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		\$ 100.000.000
DIVERSIDAD SEXUAL Y NUEVAS IDENTIDADES DE GENERO EN LA LOCALIDAD	DIVERSIDAD SEXUAL Y NUEVAS IDENTIDADES DE GENERO EN LA LOCALIDAD		\$ 100.000.000
SUBTOTAL EJE TRANSVERSAL			\$ 600.000.000
TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2024			\$ 5.400.000.001




ARTÍCULO CUARTO: La ejecución presupuestal se hará de conformidad a las normas del estatuto orgánico del presupuesto, Decreto 111 de 1996 y sus modificaciones, así como a las disposiciones generales del Acuerdo de Presupuesto Distrital de la actual vigencia y demás disposiciones aplicables sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo se expide de conformidad con las Leyes 1617 de 2013, 136 de 1994 y los Decretos 2388 de 2015 y 0581 de 2004, y rige a partir de la fecha de su sanción.

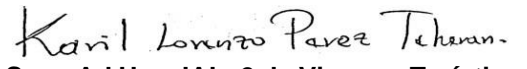
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2024.


Pte. JAL_2 de la Virgen y Turística.


Vpte 2. JAL_2 de Virgen y Turística


Vpte 1. JAL_2 de Virgen y Turística


Secr. Ad Hoc JAL_2 de Virgen y Turística